



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

Según lo establecido en el cronograma Anexo 1 modificado 3 publicado en el anexo No. 4 de la convocatoria No. 3 de 2021, hasta el día 5 de mayo del año en curso, fueron recibidas observaciones al acta de evaluación y recomendación del presente concurso de méritos para intermediarios de seguros.

En la fecha antes indicada, fueron recibidas observaciones de los proponentes:

**UNIÓN TEMPORAL AON-CORREDORES ASOCIADOS
UNIÓN TEMPORAL DELIMA-GRQ 2021
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS.**

OBSERVACIONES U.T AON – CORREDORES ASOCIADOS CP-03-2021



OBSERVACIONES A NUESTRA PROPUESTA:

EVALUACIÓN TÉCNICA

La Entidad señala que, realizada la verificación para el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, el comité evaluador encontró que la propuesta presentada por nuestra Unión Temporal NO cumple el requisito habilitante relacionado con las certificaciones de experiencia en el manejo de programas de seguros, según la Adenda No. 3, Numeral 2.3.3.2 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS en el cual se estableció que:

“El proponente deberá acreditar su experiencia en colocación y administración de los ramos que conforman el programa de seguros de la Universidad, mediante la presentación de hasta 06 certificaciones de contratos como intermediario de seguros, cada una por un valor mínimo de 150 millones de pesos en primas, expedidas por el representante legal o el supervisor o interventor del cliente o funcionario responsable del área de seguros de la entidad contratante, a quienes hayan asesorado en el manejo del programa de seguros, dentro de una vigencia técnica contada a partir del 01 de enero de 2010 y hasta la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos, en los siguientes ramos:

- *Póliza Daños Materiales Combinados*
- *Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual*
- *Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos*
- *Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica*



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

- *Póliza de Responsabilidad Civil para Laboratorios y Organismos de certificación.*
- *Póliza de Responsabilidad Civil Profesionales*
- *Póliza Infidelidad y Riesgos Financieros*
- *Póliza Accidentes Personales*
- *Póliza Global de Manejo*
- *Póliza de Automóviles*
- *Póliza Transporte de Valores*
- *Póliza Transporte de Mercancías*

Cada certificación debe incluir como mínimo 6 de los ramos descritos anteriormente, de los cuales 3 deben corresponder obligatoriamente a los siguientes ramos: Daños materiales - equivalente a la de incendio y/o rayo, sustracción, rotura de maquinaria y equipo electrónico, Responsabilidad civil servidores públicos, Accidentes personales.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales obligatoriamente cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos 1 certificación que cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral...”

Señala que la certificación del cliente COMFAMILIAR RISARALDA, aportada por el integrante CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A., **no incluye el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos**, siendo este uno de los ramos obligatorios exigido como requisito en el mencionado numeral, **presentando en cambio, el ramo de Responsabilidad Civil Directores y Administradores**, y en consecuencia **RECHAZA la propuesta.**

Al respecto, a la Universidad no le es dable desconocer lo establecido en la legislación colombiana, que señala claramente el deber de aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos **con particulares.**

La solicitud efectuada durante el periodo de observaciones a la convocatoria resaltó la obligatoriedad consagrada en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 artículo 5, el cual relaciona:

“PARÁGRAFO 5º: En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares”.

Aunado a lo anterior, las Compañías Aseguradoras comercializan las pólizas de Responsabilidad Civil Directores y Administradores y Responsabilidad Civil Servidores Públicos, con la aprobación del ramo de Responsabilidad Civil por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales tienen la misma filosofía en el sentido de amparar a las entidades frente a reclamaciones de terceros derivadas de la toma de decisiones de sus directivos, con cobertura para gastos de defensa y se suscriben tanto para el sector privado, como de economía mixta y público, de allí que es completamente viable acreditar experiencia con cualquiera de las pólizas por cuanto conservan la misma filosofía:



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

El seguro para **Directores y Administradores D&O**, protege a los administradores y directores de Empresas frente a reclamos derivados de actos culposos cometidos en el ejercicio de las funciones por parte de terceros, tales como organismos reguladores, acreedores, accionistas, proveedores clientes o empleados. Otorga cobertura para los gastos legales necesarios para la defensa frente a dichos reclamos, así como a las posibles indemnizaciones y acuerdos a los que tenga que hacer frente, siempre que no se haya demostrado un hecho doloso.

Por su parte, el seguro de **Responsabilidad Civil Servidores Públicos**, amparará los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal.

Así las cosas, solicitamos a la Entidad validar los documentos aportados en nuestra oferta, calificar el requisito como **CUMPLE** técnicamente y asignar la puntuación a que haya lugar.

RESPUESTA:

Tal y como lo menciona en su observación, tanto el **Seguro para Directores y Administradores D&O**, como el **Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos**, aunque ambos conceptos pueden conservar la misma filosofía, también conservan diferencias que hacen que estos seguros existan en el mercado colombiano y de esa manera, sean exigidos de acuerdo con la naturaleza de las empresas que los requieren.

El Comité Evaluador basado en el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 03 de 2021 y sus adendas modificatorias, considera que los requisitos de la experiencia en el manejo de programas de seguros que fueron solicitados, son adecuados, necesarios y guardan relación con el programa de seguros que en la actualidad opera en la Universidad.

Por lo anterior, el Comité Evaluador no acepta la solicitud de validar el cumplimiento de los documentos que son objeto de la Observación y se ratifica en lo establecido en el acta de evaluación publicada el día 4 de mayo de 2021.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

OBSERVACIONES DELIMA - GRQ - 2021



A NUESTRA OFERTA

PRIMERA:

Estamos conforme al informe de evaluación realizado por la Universidad, el cual se ajusta a las exigencias realizadas en el pliego, las adendas y las respuestas, por lo cual solicitamos ratificar el informe de evaluación a nuestra propuesta el cual corresponde a la realidad, y donde la firma que represento debe obtener el máximo puntaje como actualmente reposa en el informe

SEGUNDA:

En virtud del derecho constitucional de contradicción y defensa y de los Principios de la Contratación Pública, en especial, el de Transparencia, Selección Objetiva y Buena Fe Contractual, solicitamos que, en caso de presentarse una observación en contra de nuestra oferta, se nos dé traslado de las mismas, a fin de presentarle a la Entidad los descargos y aclaraciones pertinentes.

RESPUESTA:

De acuerdo con solicitud recibida por medio del documento de observaciones al acta de evaluación con fecha 05 de mayo de 2021, le informo que el día 06 de mayo de 2021 a las 9:11 am fueron enviadas al correo oficial de su compañía, las observaciones que habían realizado los demás proponentes a su propuesta.

A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNION TEMPORAL AON-CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS CP-003 DE 2021

1. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE NUMERAL 2.3.3.2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS

Al respecto solicitamos muy formalmente a la entidad mantener el rechazo de la Union Temporal, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

"El proponente deberá acreditar su experiencia en colocación y administración de los ramos que conforman el programa de seguros de la Universidad, mediante la presentación de hasta 06 certificaciones de contratos como intermediario de seguros, cada una por un valor mínimo de 150 millones de pesos en primas, expedidas por el representante legal o el supervisor o interventor del cliente o funcionario responsable del área de seguros de la entidad contratante, a quienes hayan asesorado en el manejo del programa de seguros, dentro de una vigencia técnica contada a partir del 01 de enero de 2010 y hasta la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos, en los siguientes ramos:

- Póliza Daños Materiales Combinados
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
- **Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos**
- Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica
- Póliza de Responsabilidad Civil para Laboratorios y Organismos de certificación.
- Póliza de Responsabilidad Civil Profesionales
- Póliza Infidelidad y Riesgos Financieros
- Póliza Accidentes Personales
- Póliza Global de Manejo
- Póliza de Automóviles
- Póliza Transporte de Valores
- Póliza Transporte de Mercancías

*Cada certificación debe incluir como mínimo **6 de los ramos descritos anteriormente, de los cuales 3 deben corresponder obligatoriamente a los siguientes ramos:** Daños materiales - equivalente a la de incendio y/o rayo, sustracción, rotura de maquinaria y equipo electrónico, **Responsabilidad civil servidores públicos**, Accidentes personales.*

*(...) En caso de **Consortios o Uniones Temporales obligatoriamente cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos 1 certificación que cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.**"*

Revisada la oferta de la Unión Temporal, tal y como la entidad lo ha plasmado en su informe de evaluación, la experiencia aportada por los integrantes de la Unión Temporal la firma CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS, solamente acredita una certificación a saber Comfamiliar de folios 253 al 254, no acredita el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, es de precisar que la Universidad en múltiples respuestas otorgadas preciso que no se aceptaba el ramo de Responsabilidad Civil Directores y Administradores; por lo cual al ser esta certificación NO válida, la Unión Temporal incumple la nota de que en caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada integrante debía aportar por lo menos **una certificación**.

Así las cosas respetuosamente solicitamos a la entidad mantener el informe de evaluación Publicado en lo referente al rechazo de la UNION TEMPORAL AON – CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS CP 003 DE 2021

Así mismo y verificando la certificación del COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, la misma tampoco puede ser tenida en cuenta dado que como la misma Universidad ya lo identifico, la misma no acredita el Ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

RESPUESTA:

El Comité Evaluador de la Convocatoria Pública No. 03 de 2021, mantiene las decisiones tomadas de acuerdo con el Acta de Evaluación publicada el día 04 de mayo de 2021 en la página WEB del Proceso.

**2. NUMERALES 4.5.1.2.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS Y
NUMERALES 4.5.1.2.3. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS**

Aunque es imposible que LA UNION TEMPORAL pueda llegar ser habilitada, y en el hipotético caso que esto sucediera debemos manifestar que conforme a la experiencia valida aportada por la Unión Temporal esto es valor en primas \$35.188.722.302 y en atención de siniestros \$12.698.064.283.

Y teniendo en cuenta que nuestra oferta es la que acredita el mayor valor en primas y en siniestros, la Unión temporal, si llegase a ser habilitada no podría obtener el máximo puntaje en ninguno de estos criterios, sino que solo podría obtener de forma proporcional el puntaje con respecto de nuestra oferta.

RESPUESTA:

El Comité Evaluador de la Convocatoria Pública No. 03 de 2021, mantiene las decisiones tomadas de acuerdo con el Acta de Evaluación publicada el día 04 de mayo de 2021 en la página WEB del Proceso.

A LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA JARGU CORREDORES DE SEGUROS

1. CAUSALES DE RECHAZO

Teniendo en cuenta el acta de cierre se evidencia que la firma JARGU entrego una oferta de forma incompleta, y la misma incoaba desde el folio 146, y donde la misma no contenía ninguno de los documentos jurídicos especialmente la carta de presentación, los certificados de existencia y representación legal del a Superintendencia Financiera de Colombia, y la garantía de seriedad de la oferta entre otros.

Los cuales fueron entregados mediante correo electrónico por parte del oferente a la entidad con fecha posterior al cierre a modo de subsane, y donde si bien aplaudimos a la entidad en su política garantista y objetiva que ha tenido con todos los oferentes del proceso, y especial con la firma JARGU S.A., respetuosamente debemos solicitar el rechazo de la oferta de este proponente, dado que el día y la hora del cierre la oferta no fue entregada de forma completa, por el contrario lo que se radico fue un pedazo de la misma, y el proponente la completo y adición de forma posterior al cierre de la oferta.

Nuestra solicitud se fundamenta en los siguiente argumentos y reglas del pliego que las mismas consagraban:



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

“2.1. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La convocatoria se cerrará en el lugar, día y hora señalados en el Anexo 1. Hasta esta fecha y hora los oferentes podrán presentar sus propuestas. Las propuestas deben ser entregadas en original en un sobre cerrado, deberá ir foliada y plastificada con el fin de realizar su desinfección sin que haya un deterioro de los documentos y ser depositada en la urna que para tal efecto estará disponible en el sitio indicado en el Anexo no. 1, no se aceptarán propuestas enviadas a través de otro medio, ni las que por cualquier causa sean enviadas con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma Anexo 1.

No se considerarán los documentos que presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o que hagan dudar del contenido de la propuesta.

No se recibirán propuestas enviadas por cualquier otro medio diferente al solicitado en este pliego de condiciones, ni presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre..

(...) 2.2 PROHIBICIÓN DE ADICIÓN A LAS PROPUESTAS.

Presentada la propuesta, esta no deberá en ningún caso ser adicionada, modificada, complementada o reemplazada.

Los comités podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias, durante el proceso de evaluación de las mismas.

Verificación de la información: La Universidad Tecnológica de Pereira, se reserva el derecho de verificar total o parcialmente la información presentada por los oferentes del presente Concurso de Méritos.

(...) 3.7. RECHAZO DE PROPUESTAS

Será motivo de rechazo de la propuesta la que presente alguna de las siguientes irregularidades:

- 1) Cuando no cumpla con los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria.*
- 2) Cuando la propuesta sea entregada extemporáneamente.**
- 3) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta en los términos, cuantía y vigencia exigidos.**
- 4) Cuando las propuestas sean enviadas por cualquier otro medio que no sea el solicitado en el presente pliego de condiciones.**
- 5) Cuando quien suscriba la propuesta no tenga la capacidad legal para representar a la persona jurídica oferente, o cuando tenga limitación en cuantía para representar a dicha persona.*
- 6) Cuando algún proponente presente simultáneamente más de una propuesta.*
- 7) Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante adenda haya realizado la Universidad.*
- 8) En todos los demás casos en que así se establezca en la presente convocatoria o la Ley.*

Al respecto la entidad, insistimos siendo lo más garantista posible tema que aplaudimos, habilita la oferta de la firma JARGU, permitiendo que el oferente presente los documentos jurídicos de la oferta por un medio diferente al indicado, complementar y adicionar su oferta en 146 folios con fecha posterior al cierre, y peor aún permite que la Garantía de Seriedad de la oferta sea presentada con fecha posterior al cierre, dado que en la oferta presentada por la firma JARGU el día del cierre, la misma no contenía estos documentos, y los mismos fueron acreditados con posterioridad al cierre, lo cual hace imposible que la entidad avale esta adición y complementación, cuando la oferta de la firma JARGU transgrede varias partes del pliego y especialmente esta incursos de varias causales de rechazo.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

RESPUESTA:

El Comité Evaluador se permite dar respuesta a observación presentada, en los siguientes términos:

1. La oferta de la empresa JARGU S.A. se recibió en el día y hora señalados para el cierre de la convocatoria.

2. De acuerdo al acta de cierre, la propuesta de esta empresa venía numerada a partir del folio No. 136 y se recibió con la advertencia de que en caso que los documentos faltantes fueran habilitantes se les solicitaría, pero si los documentos que hacían falta eran calificables, la propuesta sería rechazada.

La anterior decisión con el fin de garantizar el debido proceso y transparencia.

3. Antes de iniciar con la evaluación de las propuestas, se revisó esta propuesta y se encontró que los documentos que hacían falta eran habilitantes, es decir, puramente formales los cuales no tienen incidencia en la calificación y evaluación objetiva de las propuestas, y procedió a solicitarlos tal y como se advirtió en el acta de cierre.

4. Una vez aportados los documentos por JARGU S.A. no hubo necesidad de solicitar que subsanara ninguno, por cuanto todos se presentaron conforme con lo exigido en los pliegos, y no se observó que los documentos tuviesen una fecha posterior al cierre, que hiciera inferir ajuste o modificación, por lo tanto, esta propuesta se habilitó.

**2. NUMERALES 4.5.1.2.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS Y
NUMERALES 4.5.1.2.3. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS**

Solicitamos a la entidad ratificar el informe de evaluación en este aspecto, habida cuenta de los valores acreditados por el oferente y el puntaje obtenido con respecto de nuestra oferta esto es 194 puntos y 177 puntos respectivamente, los cuales guardan concordancia con lo exigido por la entidad en el pliego y sus adendas y lo acreditado por los oferentes en el proceso.

RESPUESTA:

El Comité Evaluador de la Convocatoria Pública No. 03 de 2021, mantiene las decisiones tomadas de acuerdo con el Acta de Evaluación publicada el día 04 de mayo de 2021 en la página WEB del Proceso.



OBSERVACIONES JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS



Bogotá, D.C. 5 de mayo de 2021

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Pereira Risaralda

REF.: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN - CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03 DE 2021

Respetados Señores:

JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO, en mi condición de Representante Legal de **JARGU S.A., CORREDORES DE SEGUROS**, como sociedad participante en el concurso de la referencia, con todo respeto nos permitimos presentar las siguientes observaciones, al informe de evaluación del proceso en asunto:

I. CONSIDERACIONES SOBRE LA OFERTA PRESENTADA POR JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Encontramos que el criterio para la verificación y calificación de la oferta presentada por Jargu S.A. Corredores de Seguros es el correcto, sin embargo cordialmente solicitamos la reasignación del puntaje de acuerdo a las siguientes observaciones:

II. OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL DELIMA – GRQ-2021

1. Observación al numeral 2.3.1.3. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La universidad en este criterio estableció:

"Se deberá anexar la Garantía de Seriedad de la propuesta y presentar con ésta la constancia de pago de la prima, la póliza constituida para el efecto y las condiciones generales que acompañan a la misma.

La póliza de seriedad de la propuesta, debe constituirse por la suma de \$80.000.000.00 (Ochenta millones de pesos mcte.), dicha garantía debe estar constituida para entidades públicas con régimen privado de contratación, a favor de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, NIT. 891.480.035-9, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria, estar referida al presente proceso de selección y encontrarse firmada por el tomador. Anexar recibo de pago de la póliza expedido por la aseguradora o certificación expedida por la aseguradora por medio de la cual confirme que la póliza no expirará por falta de pago de la prima de la póliza.

En caso que la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos se amplíe, deberá tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza". (Resaltado y negrilla fuera de texto original)

De lo anterior era claro que si la Universidad prorrogaba el cierre del presente proceso la garantía de seriedad de la oferta debía expedirse con la nueva fecha establecida por la entidad, como es este caso ya que inicialmente el cronograma del proceso estableció como fecha de cierre y entrega de la propuesta el día 24 de marzo de 2021 y según adenda No. 4 estableció como fecha de cierre y entrega de la propuesta el día 27 de abril del corriente.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

Revisada la oferta de la unión temporal observada se evidencia en los folios 007 al 009 la garantía de seriedad de oferta con fecha de vigencia **12 de abril de 2021**.

De acuerdo con lo anterior, debe señalarse el numeral 3.7 del pliego de condiciones el cual señala las CAUSALES DE RECHAZO en el subnumeral 3) menciona:

“3) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta en los términos, cuantía y vigencia exigidos.”
(Subrayado y negrilla nuestros)

Considerando lo anterior, **se configura una causal de rechazo a la oferta presentada por el proponente UNIÓN TEMPORAL DELIMA – GRQ-2021**, en razón al incumplimiento de lo establecido por la Universidad. Por lo anterior, agradecemos declarar la oferta del proponente referido como **rechazado**.

RESPUESTA:

De acuerdo con los pliegos, la UT DELIMA -GRQ 2021 constituyó la póliza de seriedad por el valor y vigencia exigidos, así:

Valor: 80.000.000

Vigencia de la póliza: desde el 12 de abril y hasta el 12 de agosto de 2021

Es decir que desde la fecha de cierre de la convocatoria 27 de abril de 2021, y hasta el 12 de agosto de 2021 hay más de tres meses que es la vigencia exigida, por lo tanto, la póliza es suficiente.

Por lo anterior, el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública No. 03 de 2021, mantiene las decisiones tomadas de acuerdo con el Acta de Evaluación publicada el día 04 de mayo de 2021 en la página WEB del Proceso.

2. Observación al numeral 4.5.1. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Universidad mediante adenda No. 4 modificó este numeral:

*“Con el fin de permitir una mayor pluralidad de oferentes en el actual proceso, el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública No. 03 de 2021, modifica el numeral 4.5.1 CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS, **eliminando el concepto de evaluación Experiencia específica en manejo de programas de seguros en instituciones de Educación Superior**”*

Por lo tanto, el numeral queda así:

(...)

Por lo anterior, **se elimina de los pliegos de condiciones el numeral 4.5.1.2.2 Experiencia específica en manejo de programas de seguros en instituciones de Educación Superior – (170 puntos)**.

Como se puede evidenciar a Universidad elimino este numeral para lo cual los proponentes **no** debíamos acreditar la experiencia requerida inicialmente en el numeral 4.5.1.2.2.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

Pues bien, revisada la oferta presentada por la Unión temporal encontramos que para acreditar esta experiencia de folios 509 a 550 allegan las certificaciones de: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Universidad de Antioquia y Universidad Tecnológica de Pereira.

De acuerdo con lo anterior, debe señalarse el numeral 3.7 del pliego de condiciones el cual señala las CAUSALES DE RECHAZO en el subnumeral 7) menciona:

“7) Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que mediante adenda haya realizado la Universidad”. (Subrayado y negrilla nuestros)

Considerando lo anterior, **se configura una causal de rechazo a la oferta presentada por el proponente UNIÓN TEMPORAL DELIMA – GRQ-2021**, en razón a que claramente no tuvieron en cuenta la modificación realizada por la Universidad en este numeral mediante adenda No. 4 incumplimiento así lo establecido por la Universidad. Por lo anterior, agradecemos declarar la oferta del proponente referido como **rechazado**.

RESPUESTA:

La adenda No. 3 en su numeral 2.3.3.2 Certificaciones de experiencia en el manejo de programas de seguros establece: “El proponente deberá acreditar su experiencia en colocación y administración de los ramos que conforman el programa de seguros de la Universidad, mediante la presentación de hasta 06 certificaciones de contratos como intermediario de seguros...”

Lo anterior indica que el proponente puede presentar las certificaciones que considere (y que se ajusten a los establecido en el numeral en mención) que le permiten demostrar su experiencia en el manejo de programa de seguros (aquí no se excluyen certificaciones relacionadas con las IES).

Como bien lo indica el numeral 4.5.1.2.2. experiencia específica en manejo de programas de seguros en instituciones de Educación Superior – (170 puntos) fue eliminado de los pliegos de condiciones mediante adenda No. 4., y tal como se evidencia en el acta de evaluación y recomendación este aspecto no fue evaluado y por el mismo no se asignó puntaje.

La evaluación de experiencia en el manejo de programas de seguros realizada al proponente UNION TEMPORAL DELIMA – GRQ 2021, se basó en las certificaciones que por este concepto presentó en forma general, independientemente de las empresas que acreditó según lo establecido en el numeral 2.3.3.2. y tal como lo establece el numeral 4.5.1.2.1. Experiencia en el manejo de programas de seguros donde: “La evaluación y el puntaje de la experiencia específica en el manejo de programas de seguros se tomará con base en las certificaciones de experiencia presentadas según lo establecido en el numeral 2.3.3.2.” como efectivamente se realizó.

Por lo anterior, el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública No. 03 de 2021, mantiene las decisiones tomadas de acuerdo con el Acta de Evaluación publicada el día 04 de mayo de 2021 en la página WEB del Proceso.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

3. Observación a numeral 4.5.1.3. EQUIPO DE TRABAJO – MANEJO DE CUENTA – (200 puntos) – 4.5.1.3.2 PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN RIESGOS Y SEGUROS (40 PUNTOS) MODIFICADO MEDIANTE ADENDA

La Universidad para este profesional exigió:

“Se asignarán hasta 40 puntos al proponente que acredite al menos un profesional con experiencia en riesgos y seguros según los siguientes aspectos:

PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN RIESGOS Y SEGUROS			
EXPERIENCIA EN EL SECTOR ASEGURADOR		FORMACION POSGRADUADA (Especialización o Maestría)	PUNTOS
>= 8 años	< 15 años	Posgrado en riesgos y/o seguros	15
>= 15 años	< 20 años	Posgrado en riesgos y/o seguros	30
>= 20 años		Posgrado en riesgos y/o seguros	40

Para lo cual la firma AON presentó la siguiente observación:

13. Numeral 4.5.1.3. EQUIPO DE TRABAJO - MANEJO DE LA CUENTA - (200 PUNTOS)

- c. **Especialización en Seguros:** Agradecemos precisar que, dentro de la Especialización de Seguros permitida para el personal, se encuentran incluidas las distintas denominaciones de las Universidades Colombianas, tales como: Seguros, Derecho de Seguros, Seguros y Seguridad Social, Responsabilidad Civil y Seguros, Alta Dirección de Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, etc.

La Universidad brindó la siguiente respuesta:

RESPUESTA:

“No se acepta la solicitud. La Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso”.

En la oferta presentada por la firma observada para acreditar este perfil ofrece al señor Augusto Alberto Cortés Balanta quien es Administrador de Empresas especialista en seguros y seguridad social especialización que **no** estaba contemplada dentro de las requeridas por la entidad de acuerdo a la respuesta antes mencionada, por lo anterior la Unión temporal no puede ser acreedora a los 40 puntos establecidos para dicho profesional.

RESPUESTA:

En los requisitos de formación posgraduada, la Universidad no limitó la presentación de documentos que acreditarán dicha formación, tal como se establece en el numeral indicado en la observación “Posgrado en riesgos y/o seguros”.

En la observación presentada a los pliegos de condiciones, AON solicitó a la Universidad “...Agradecemos precisar que, dentro de la especialización de seguros permitida...”

La Universidad no aceptó la solicitud de “precisar” una cierta cantidad o calidad de títulos de especializaciones propuestos en la observación, dado que al establecer un concepto



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

mucho más amplio como es la condición de “Posgrado en riesgos y/o seguros” garantiza las demás denominaciones que las diferentes instituciones de educación superior den a los posgrados relacionados con riesgos y seguros.

Por lo anterior, el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública No. 03 de 2021, mantiene las decisiones tomadas de acuerdo con el Acta de Evaluación publicada el día 04 de mayo de 2021 en la página WEB del Proceso.

II. OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL AON – CORREDORES ASOCIADOS CP-03-2021

Compartimos la decisión de rechazar la oferta presentada por la Unión temporal Aon –Corredores Asociados por el incumplimiento de los requisitos establecidos por la Universidad por cual solicitamos mantener dicho rechazo.

En el eventual caso que el oferente observado resulte habilitado cordialmente solicitamos tener en cuenta la siguiente observación:

1. Observación a numeral 4.5.1.3. EQUIPO DE TRABAJO – MANEJO DE CUENTA – (200 puntos) MODIFICADO MEDIANTE ADENDA

La Universidad para este criterio exigió:

4.5.1.3.1. Gerente de cuenta (80 puntos).

“Se asignarán hasta 80 puntos al proponente que acredite un Gerente para el manejo de la Cuenta según los siguientes aspectos:

PROFESIONAL CON EXPERIENCIA COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS			
EXPERIENCIA EN EL SECTOR ASEGURADOR		FORMACION POSGRADUADA (Especialización o Maestría)	PUNTOS
>= 5 años	< 10 años	Posgrado en riesgos y/o seguros	15
>= 10 años	< 15 años	Posgrado en riesgos y/o seguros	30
>= 15 años		Posgrado en riesgos y/o seguros	40

(...)*

4.5.1.3.2. Profesional con experiencia en riesgos y seguros (40 puntos).

“Se asignarán hasta 40 puntos al proponente que acredite al menos un profesional con experiencia en riesgos y seguros según los siguientes aspectos:

PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN RIESGOS Y SEGUROS			
EXPERIENCIA EN EL SECTOR ASEGURADOR		FORMACION POSGRADUADA (Especialización o Maestría)	PUNTOS
>= 8 años	< 15 años	Posgrado en riesgos y/o seguros	15
>= 15 años	< 20 años	Posgrado en riesgos y/o seguros	30
>= 20 años		Posgrado en riesgos y/o seguros	40

(...)*



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

Para lo cual la firma AON presentó la siguiente observación:

13. Numeral 4.5.1.3. EQUIPO DE TRABAJO - MANEJO DE LA CUENTA - (200 PUNTOS)

- c. **Especialización en Seguros:** Agradecemos precisar que, dentro de la Especialización de Seguros permitida para el personal, se encuentran incluidas las distintas denominaciones de las Universidades Colombianas, tales como: Seguros, Derecho de Seguros, Seguros y Seguridad Social, Responsabilidad Civil y Seguros, Alta Dirección de Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, etc.

La Universidad brindó la siguiente respuesta:

RESPUESTA:

"No se acepta la solicitud. La Universidad establece los parámetros que considera son pertinentes para el presente proceso".

En la oferta presentada por la firma observada para acreditar estos perfiles ofrecen a los señores: William German López Rojas quien es Administrador de Empresas especialista en seguros y seguridad social y el señor Armando García Gómez Administrador de Negocios con énfasis en gerencia especializado en seguros y seguridad social y especialista en contratación estatal, especializaciones que **no** estaban contempladas dentro de las requeridas por la entidad de acuerdo a la respuesta antes mencionada, por lo anterior en caso de ser habilitada la oferta de la Unión temporal no puede ser acreedora al puntaje establecido para cada uno de los mencionados profesionales.

RESPUESTA:

En los requisitos de formación posgraduada, la Universidad no limitó la presentación de documentos que acreditarán dicha formación, tal como se establece en el numeral indicado en la observación "Posgrado en riesgos y/o seguros".

En la observación presentada a los pliegos de condiciones, AON solicitó a la Universidad "...Agradecemos precisar que, dentro de la especialización de seguros permitida..."

La Universidad no aceptó la solicitud de "precisar" una cierta cantidad o calidad de títulos de especializaciones propuestos en la observación, dado que al establecer un concepto mucho más amplio como es la condición de "Posgrado en riesgos y/o seguros" garantiza las demás denominaciones que las diferentes instituciones de educación superior den a los posgrados relacionados con riesgos y seguros.

Por lo anterior, el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública No. 03 de 2021, mantiene las decisiones tomadas de acuerdo con el Acta de Evaluación publicada el día 04 de mayo de 2021 en la página WEB del Proceso.



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

Agradecemos a la Entidad la atención a nuestras observaciones y consideraciones sobre el informe de evaluación, solicitando de igual manera, nos sean suministradas todas las observaciones comunicaciones que en esta etapa del proceso formulen los demás oferentes.

RESPUESTA:

De acuerdo con su solicitud recibida por medio del documento de observaciones al acta de evaluación con fecha 05 de mayo de 2021, le informo que el día 06 de mayo de 2021 a las 9:13 am fueron enviadas al correo oficial de su compañía, las observaciones que habían realizado los demás proponentes a su propuesta.

COMITÉ EVALUADOR

Pereira, 11 de mayo de 2021

Universidad
Tecnológica
de Pereira